



Permisos y licencias



ANPE-Madrid,
siempre contigo



Permisos y licencias

ANPE-Madrid ha elaborado esta guía con fines orientativos.
Ver última actualización en www.anpemadrid.es, Guías y protocolos, o código QR de este documento.

SALUD PROPIA				SALUD PROPIA	
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Enfermedad o accidente Para información sobre cómo proceder en caso de accidente o enfermedad profesional , ver <i>Protocolo de actuación en caso de accidente laboral</i> , en www.anpemadrid.es , pestaña <i>Información profesional</i> .	Duración máxima: 365 días, susceptibles de prórrogas, a determinar por los servicios de salud.	100 % MUFACE abona a los mutualistas, todos los funcionarios de carrera, un subsidio de incapacidad temporal a partir del día 91 de baja , para compensar que a partir de esta fecha la unidad pagadora deja de abonar los complementos. Se debe solicitar a MUFACE. Este trámite no es necesario para los docentes del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS): profesores de Religión, interinos y asimilados.	Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente. Instrucciones de 19 de mayo de 2010, de la DGRRHH, sobre comunicación y justificación de las ausencias al trabajo de menos de cuatro días por parte del personal docente y de administración y servicios de los centros docentes públicos no universitarios de la CM. MUFACE: RDLeg. 4/2000, de 23-06, art. 20. RD 2/2010, de 8-01, arts. 91 y 92.2. Orden PRE/1744/2010, de 30-06. Régimen General de la Seguridad Social: RDLeg 8/2015, de 30-10, LGSS, art. 169. RD 625/2014, de 18-07.	RECAÍDAS. El cómputo del plazo continuará a partir del último día de baja del período de incapacidad temporal anterior por la misma patología. (Importante para los mutualistas de MUFACE y la solicitud del subsidio por Incapacidad Temporal a partir del día 91 de baja). Se considerará que existe nueva enfermedad: – Cuando el proceso patológico sea diferente y se acredite con el alta médica la finalización, por curación, de la patología anterior. – Cuando se haya interrumpido la concesión de la incapacidad temporal durante un mínimo de 180 días (RGSS). En caso de que la enfermedad impida el disfrute de un mes de vacaciones o de una parte, se podrá solicitar el disfrute dentro del año natural. En el caso de que la duración de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, estas se podrán disfrutar en el año natural posterior.	Comunicar al centro lo antes posible. Las ausencias de 1 a 3 días podrán acreditarse mediante justificante médico que deberá presentarse en el centro, junto con la solicitud, el día de incorporación. Las ausencias en las que se expida parte de baja por incapacidad temporal, cualquiera fuere la duración (incluso inferior a 4 días) tendrán que justificarse entregando el parte de baja y la solicitud de justificación en la DAT correspondiente en los siguientes plazos: Primer parte: – MUFACE: 4º día hábil desde fecha de inicio de incapacidad temporal. – Seguridad Social: 3 días desde fecha de expedición. Sucesivos partes: 3 días desde fecha de expedición. Parte de alta: en las 24 horas siguientes a su expedición.
Enfermedad sobrevenida una vez iniciada la jornada laboral		100 %			Justificar ante el director del centro mediante documento médico.
Consultas o pruebas médicas	Tiempo imprescindible	100 %		Son consideradas pruebas médicas los períodos de observación y permanencia en urgencias, las sesiones de rehabilitación, las colonoscopias, las gastroscopias, amniocentesis u otras de similar naturaleza.	Solicitud y justificante médico en el que consten, la duración y el tiempo previsto para preparación y/o reposo.
Recuperación de enfermedad debidamente acreditada	50 % reducción de jornada	Reducción proporcional		Mínimo 3 meses, supeditado a la organización del centro.	Solicitud y documentación acreditativa a la DAT.

ASUNTOS PERSONALES					ASUNTOS PERSONALES	
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA	REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Licencia por asuntos propios	Hasta 3 meses cada 2 años. Al reingreso, las cotizaciones no abonadas a MUFACE se deducirán de las retribuciones.	Sin retribuir hasta la reincorporación efectiva en el centro.	Acuerdo Sectorial de 26 de octubre de 2006, art. 6.2.B) d) Acuerdo de 10 de mayo de 2023, art. 17.c. LFCE, arts. 73 y 74. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 70.2.	Visto bueno del director del centro, condicionado a las necesidades del servicio. Mínimo un día, máximo 3 meses cada 2 años en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud. No se concederán en el último trimestre del curso escolar, ni enlazando con ningún periodo no lectivo. No obstante, podrá concederse, por una duración mínima de un mes, en el último trimestre del curso escolar, a los docentes que se encuentren disfrutando del permiso por nacimiento/adopción. Deberá solicitarse antes de finalizar el permiso por nacimiento/adopción y disfrutarse a continuación de la finalización del mismo. Interinos. Ver apartado de <i>Interinos</i> al final de esta Guía.	No enlazará con un periodo no lectivo. La reducción de haberes se aplicará a todos los días naturales desde el inicio del permiso hasta la incorporación efectiva al centro. La enfermedad sobrevenida durante la licencia no la interrumpe ni la finaliza.	Solicitud en el centro dirigida a la DAT, con 7 días o con suficiente antelación. Requiere visto bueno del director del centro. El plazo de resolución será de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud. El silencio administrativo es desestimatorio.
Días de libre disposición	4 días en el curso escolar: 2 días en periodo lectivo y otros 2 en periodo no lectivo.	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 12. J.	Sin necesidad de justificación. El disfrute de los días únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente. En caso de interinos, el número de días será proporcional al período en cada centro, incluidas las prórrogas, en el momento de la solicitud.	No podrán disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, las sesiones de evaluación ni el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria del fin de curso. En este último periodo podrán concederse si las circunstancias organizativas lo permiten y queda cubierta la atención necesaria al alumnado. Su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización. Una vez concedido, solo podrá ser revocado por causas organizativas excepcionales y sobrevenidas o por renuncia del solicitante. Más información en el apartado <i>Días de libre disposición</i>, al final de la tabla.	Entregar solicitud al director del centro con una antelación mínima de 15 días hábiles y máxima de 3 meses. Se podrá solicitar con menos antelación justificando la urgencia. Plazo de resolución: Días lectivos: 15 días y en todo caso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del disfrute. Días no lectivos: el día siguiente a la presentación de la solicitud. Subordinada a las necesidades del servicio manifestadas en el informe del director del Centro. El silencio administrativo es estimatorio. Solo en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos, el permiso podrá denegarse o revocarse.

ANPE-Madrid exige a la Administración que vele por los derechos de los trabajadores y recuerda que ninguna persona, especialmente los representantes de la Administración en los centros, puede modificar los requisitos y condiciones de cualquier permiso, ya que estos están establecidos normativamente. El silencio administrativo se considera estimatorio y la denegación verbal de este permiso no puede considerarse válida, ya que tanto la denegación como la revocación deben ser informadas. Tampoco se podrá pedir al funcionario que recupere esos días, ya que esto iría contra el espíritu de la normativa reguladora.

ASUNTOS PERSONALES					ASUNTOS PERSONALES		
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA	REQUISITOS Y CONDICIONES		OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Traslado de domicilio	2 días naturales consecutivos.	100 %	Acuerdo Sectorial de 26 de octubre de 2006, art. 13.2 e). RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48 b).	Ha de iniciarse el mismo día del traslado o el anterior.		Solicitar con anterioridad de al menos 7 días naturales.	Solicitud y documentación acreditativa. El silencio administrativo es estimatorio.
Matrimonio o pareja de hecho	15 días naturales.	100 %	RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48. Decreto 134/2002, de 18-07 que desarrolla la Ley 11/2001 de CM de 5-07, art. 8.	El hecho causante debe tener lugar dentro de este período de 15 días.		No se concederá si ya se ha disfrutado por pareja de hecho con la misma persona.	Solicitar a la DAT con al menos 15 días de antelación, con comunicación al director del centro. A la reincorporación debe presentarse documentación acreditativa (Libro de Familia/certificado de registro), en la DAT.
Violencia de género sobre mujer funcionaria	Faltas de asistencia. Reducción o reordenación de la jornada.	100 % si la reducción es de 1/3 o inferior.	Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente de 16-12-2008. RDLeg 5/2015 EBEP, art. 49 d). Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la CM, arts. 23 y 31. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM.	Que se determinen el hecho causante y las medidas adecuadas por parte de una de las siguientes instancias: Servicios Sociales de Atención, Servicio de Salud, Autoridad judicial.		Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si así lo disponen los servicios sociales. Reordenación de la jornada: si la organización del centro lo permite. Existe la posibilidad de obtener traslado de destino (incluida localidad, si fuera preciso) sin necesidad de hacerlo a través del concurso de traslados.	Solicitud y documentación acreditativa a la DAT. El silencio administrativo es estimatorio.
Reducción de jornada por interés particular	Reducción de al menos el 50 % de la jornada.	Reducción proporcional	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 15.b.	Haber prestado servicios efectivos en la Administración Educativa de la CM durante los 5 años inmediatamente anteriores. Se solicita por cursos completos y hasta un máximo de 3 en un periodo de 5 años.		Duración mínima de un curso y máxima de 3 en un periodo de 5 años. Se solicita por cursos completos. Es importante tener en cuenta que la reducción de jornada puede afectar a la pensión de jubilación. Para más información, dirigirse a la Unidad de Personal de la DAT.	La solicitud deberá presentarse durante el plazo establecido en la convocatoria. Suele publicarse junto con el procedimiento de la asignación de puestos provisionales en inicio de curso. Es necesario presentar solicitud para cada curso escolar. Resuelve el director de la DAT.
Participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria.	Hasta 6 meses.	Sin retribuciones	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 13.	Máximo un periodo de 6 meses en un periodo total de 3 años. La ONG debe estar inscrita en el registro correspondiente.			Solicitud y documentación acreditativa a la DAT, con comunicación previa al director del centro y con una antelación mínima de 15 días. El silencio administrativo es estimatorio. Se presumirá concedido si no se recibe una resolución expresa en los 10 días siguientes a su solicitud.
Permiso parcialmente retribuido	Un curso completo. El permiso se disfruta durante el quinto curso, desde su concesión.	Durante los 5 cursos escolares siguientes a la concesión se perciben las retribuciones al 84 % de su importe ordinario. Durante el 5º curso no se perciben complementos de productividad ni de carácter singular. Las cotizaciones a derechos pasivos y MUFACE serán íntegras durante los 5 cursos del período.	Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente de 16-12-2008. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos reguladora de la convocatoria anual correspondiente.	Tener una antigüedad mínima de 15 años y no haber cumplido los 55 años a 31 de agosto del año de la convocatoria. No haber disfrutado, durante los 5 cursos escolares anteriores, de licencias por estudios o licencias sin retribución. Es necesario renunciar a puestos de carácter singular el último año.		Se conceden 500 permisos. La convocatoria establece requisitos y criterios de selección en caso de que el número de solicitudes sea mayor que el de permisos convocados. Reserva del destino definitivo. El funcionario seguirá sujeto a la Ley de incompatibilidades durante este periodo.	Se convoca anualmente por Resolución de la DGRRHH en los últimos meses del curso escolar.
Licencia sin retribución	Un curso completo	Sin retribuciones, pero se está en servicio activo. Obligación de cotizar por este periodo a la reincorporación.	Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente de 16-12-2008. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos reguladora de la convocatoria anual correspondiente. RD 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, art. 27. Orden de 27 de octubre de 1992, sobre cotización al RGSS de los funcionarios públicos incluidos en su campo de aplicación, art. 2.	Tener una antigüedad mínima de 15 años en la Administración educativa. No haber disfrutado de licencias por estudios durante los 5 cursos anteriores ni de licencias sin retribución en los últimos 10 años. Es necesario renunciar a puestos directivos.		No es requisito estar matriculado en estudios conducentes a una titulación oficial, pero lo establece como primer criterio de desempate en caso de que el número de solicitudes supere las 150 licencias ofertadas. Reserva del destino definitivo. El funcionario seguirá sujeto a la Ley de incompatibilidades durante este periodo.	Se convoca anualmente por Resolución de la DGRRHH, normalmente en los últimos meses del curso escolar.

FAMILIA (Ver Grados de parentesco al final de la tabla de Permisos y licencias)				FAMILIA (Ver Grados de parentesco al final de la tabla de Permisos y licencias)			
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario.	EBEP: Familia 1º grado , así como cualquier otra persona que conviva con el funcionario en el mismo domicilio y que requiera su cuidado efectivo: 5 días hábiles. Familia 2º grado: 4 días hábiles.	100 %	RDLeg 5/2015 EBEP, art 48.a. El Acuerdo Sectorial de 2006, establece que, en caso de familiar de 2º grado, cuando el hecho causante ocurra en otra Comunidad, la duración del permiso será de cinco días. La Administración considera que en este caso solo es de aplicación el EBEP. ANPE-Madrid exige que los docentes puedan disfrutar de este permiso tal y como establece el Acuerdo de 2006.		Familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de coincidencia de enfermedad de varios familiares los permisos no son acumulativos, sólo se concede el permiso de mayor duración.	En caso de accidente, enfermedad u hospitalización, el inicio del disfrute del permiso no tiene que coincidir con el inicio del hecho causante, pero sí se ha de iniciar mientras persista dicho hecho causante. Los días de permiso serán consecutivos y podrán disfrutarse aun cuando el hecho causante haya finalizado. La intervención quirúrgica de cirugía menor no se considera enfermedad grave.	Comunicación al director del centro. La solicitud con 7 días de antelación. En el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, el justificante deberá indicar que precisa reposo domiciliario. Cuando sea imposible la solicitud previa, por causas de fuerza mayor, avisar al centro y justificar a la reincorporación. Solicitud y documentación acreditativa al director del centro.
Cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo.	Un día.	100 %	Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente.				La solicitud será tramitada en el propio centro.
Fallecimiento de familiares hasta el 2º grado. Este permiso está regulado por el Acuerdo Sectorial y por el EBEP. El funcionario podrá acogerse a la norma más favorable. Para fallecimiento de familiar de tercer grado, ver permiso específico más abajo.	EBEP: Misma localidad 3 días hábiles (1º grado), 2 días hábiles (2º grado). Distinta localidad 5 días hábiles (1º grado) 4 días hábiles (2º grado). Acuerdo Sectorial: 5 días naturales en distinta Com. Aut. 3 días naturales en la CM.	100 %	Acuerdo Sectorial de 26 de octubre de 2006. RDLeg 5/2015 EBEP, art 48.a.		Familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. El inicio del permiso por fallecimiento interrumpe el de enfermedad u hospitalización de familiar. En el supuesto de fallecimiento de varios familiares en el mismo día, los permisos no son acumulables; sólo se concede el de mayor duración.	En caso de fallecimiento, cuando el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado si ello fuese necesario.	Comunicación al director del centro. En el momento de reincorporación se entregará solicitud y documentación justificativa de fallecimiento y grado de parentesco en el centro, que dará traslado a la DAT.
Cuidado de hijo, hija o menor sujeto a acogimiento, menor de 8 años.	8 semanas (por semanas completas, continuas o discontinuas).	Sin derecho a retribuciones.	Artículo 49 g) EBEP		No transferible.	Podrá disfrutarse a tiempo completo/parcial, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.	Solicitud con mínimo 15 días de antelación. Enviar solicitud y documentación acreditativa a la DAT.
Enfermedad acreditada de hijo menor de 16 años.	Hasta 4 días naturales consecutivos.	50 %.	Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente.		Que el otro progenitor no pueda atender al menor.		Comunicación al director del centro. Solicitud, documentación acreditativa y declaración responsable de imposibilidad de que el otro progenitor pueda atender al menor a la DAT, al día siguiente de la reincorporación.
Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. A los efectos de determinar el concepto de enfermedad grave, se aplicará el RD 1148/2011.	Mientras dure el ingreso hospitalario o el tratamiento continuado.	100 % Ver <i>Observaciones</i> .	RDLeg 5/2015 EBEP, art. 49.e.		Hijo menor de 23 años. Que ambos progenitores trabajen.	Si ambos progenitores trabajan y son beneficiarios, solo uno cobrará las retribuciones íntegras. Reducción de la jornada de trabajo en al menos la mitad de la duración de la misma.	Comunicación al centro. Con antelación de 10 días. En los casos de urgencia debidamente acreditada se podrá conceder con efectos retroactivos. Solicitud y documentación acreditativa a la DAT: informe médico, parentesco, declaración jurada de disfrute de permiso por otro progenitor y su informe de vida laboral. En caso de que el menor este escolarizado es necesario justificar necesidad de cuidado permanente.
Permiso por cuidado de familiar de 1º grado por enfermedad muy grave.	Reducción de hasta el 50 % de la jornada por un plazo máximo de un mes. Podrá acumularse en 15 días naturales.	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art.15.c). RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48.i.		Si hubiera más de un titular, se puede prorratear. No se podrá acumular si se prorratea. No es posible la acumulación para reducciones inferiores al 50 % o solicitudes por periodo inferior a un mes.	La acumulación y el permiso se extinguirán en el momento en que desaparezca el hecho causante.	Comunicación al centro. Solicitud, siempre que sea posible, con antelación de 5 días. Solicitud y documentación acreditativa a la DAT: informe médico, parentesco, declaración jurada de que ningún otro familiar disfruta de este permiso o, en caso contrario, de la distribución del mismo.
Fallecimiento de familiar de 3º grado	Un día	100 %	Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente.		Familiar de 3º grado		Comunicación al centro. Solicitud y documentación acreditativa en el centro.
Matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.	Un día (la fecha de celebración).	100 %	Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente.		Familiar hasta 2º grado		Solicitud en el centro con una antelación de 7 días. La documentación acreditativa se presenta al reingreso.
Reducción de jornada por guarda legal (Se concede por trimestres completos que incluyen periodos vacacionales (Navidades, Semana Santa y vacaciones de verano) afectando las retribuciones).	Disminución de 1/3 a 1/2 de la jornada.	Reducción proporcional	Acuerdo Sectorial de 9-01-2018, art.15.a). RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48 h. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 71.2.		Cuidado de hijos menores de 12 años, padre, madre o cónyuge con alguna discapacidad física o psíquica (acreditada del 33 % o superior) sin actividad remunerada, a cargo del funcionario.	Es importante tener en cuenta que la reducción de jornada puede afectar a la pensión de jubilación. Para más información, dirigirse a la Unidad de Personal de la DAT.	Comunicación al centro. Solicitud y documentación acreditativa a la DAT con antelación mínima de 15 días. En caso de menores, libro de familia y en los otros casos, certificación de minusvalía y de la convivencia.
Flexibilidad horaria por hijos menores de 6 años o por hijos con discapacidad.	Flexibilidad horaria dentro del horario complementario.	100 %	Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente de 16-12-2008.		Hijos menores de 6 años o hijos con discapacidad de al menos el 50 %.	Debe garantizarse la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Flexibilidad horaria: una hora en caso de hijos menores de 6 años y dos horas en caso de hijos con discapacidad.	Solicitud al director del centro antes del inicio del curso. Concede el director de la DAT.

PERMISO POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL					PERMISO POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL		
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Acompañamiento de familiares de 1.º grado, menores, adultos discapacitados o dependientes a cargo o con cuidado directo del docente a consultas médicas, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas o asistencias hospitalarias.	Tiempo indispensable	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 12.a.1.		Que no se puedan realizar fuera del horario lectivo y que la naturaleza de las consultas, intervenciones, pruebas o las circunstancias del familiar (edad, salud) deben hacer necesario el acompañamiento.		Solicitar con una antelación mínima de 48 horas, siempre que sea posible. Solicitud y documentación acreditativa del centro médico u hospitalario, así como de la relación de parentesco.
Asistencia a las tutorías o reuniones del centro escolar del menor a cargo. En el caso de hijos o hijas con discapacidad, asistencia a reuniones de coordinación de su centro de educación especial.			Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 12.a.2. RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48.j.			En el caso de hijos con discapacidad, tendrán también permiso para la asistencia a reuniones de coordinación de su centro de Educación Especial.	Solicitar con una antelación mínima de 48 horas siempre que sea posible. Solicitud y documentación acreditativa del centro educativo, así como de la relación de parentesco.

NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO, TRATAMIENTOS DE FECUNDACIÓN, EXÁMENES PRENATALES, PREPARACIÓN AL PARTO Y ASISTENCIA A SESIONES PREVIAS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DE ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO/ GUARDA Y CUIDADO DE HIJO MENOR DE 12 MESES (LACTANCIA)					NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO, TRATAMIENTOS DE FECUNDACIÓN, EXÁMENES PRENATALES, PREPARACIÓN AL PARTO Y ASISTENCIA A SESIONES PREVIAS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DE ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO/ GUARDA Y CUIDADO DE HIJO MENOR DE 12 MESES (LACTANCIA)		
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Tratamientos de fecundación asistida, exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto. Sesiones previas a la declaración de idoneidad de la adopción/ acogimiento/ guarda.	Tiempo indispensable	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art.12. RDLeg 5/2015 EBEP, arts. 48.e y f; 49. RDL 6/2019, arts. 1 a 3. RD 295/2009, de 6-03. Código Civil, art. 30. RD 180/2004, de 30-01.		Que no se puedan realizar fuera de la jornada laboral.		Solicitud y documentación acreditativa al director del centro.
Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural. (No confundir con embarazo de riesgo, que se considera incapacidad temporal) Más información en www.anpemadrid.es , pestaña Guías y protocolos.	Duración del riesgo	100 %			Embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto o riesgo durante la lactancia natural de hijo menor de 9 meses.	Adaptación del puesto. Se podrá solicitar dejar de itinerar. Si no es posible la adaptación, podrá originarse la licencia por riesgo previo informe médico. Solicitar antes del 4.º día hábil desde el inicio de la situación. Es importante no confundir Riesgo durante el embarazo con embarazo de riesgo, que se considera causa para incapacidad temporal.	Solicitud del inicio del protocolo y documentación acreditativa a la DAT, con comunicación previa al director del centro.
Por nacimiento y adopción/ acogimiento/ guarda. Uno de los progenitores disfrutará del permiso para madre biológica y el otro del permiso del progenitor distinto de la madre biológica.	112 días (16 semanas). Al progenitor que disfruta del permiso por nacimiento de madre biológica, la Comunidad de Madrid le concede 10 días más (122 días). Una semana más para cada progenitor en caso de nacimientos, adopciones o acogimientos múltiples a partir del 2º hijo/a, o por hijo/a con discapacidad. En caso de familias monoparentales, 2 semanas más. En caso de parto prematuro u hospitalización del neonato ver <i>Observaciones</i> .	100 % MUFACE: En caso de parto, adopción o acogimiento múltiples, se concederá un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo (Base de cotización en el día del hecho causante X 42 días / 365 días) X Nº hijos simultáneos - 1).			Las primeras 6 semanas son de obligatorio disfrute ininterrumpido. Las 10 siguientes podrán disfrutarse interrumpidamente, en periodos de 7 días, si ambos progenitores trabajan y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Los 10 días concedidos por la Comunidad de Madrid a la madre biológica se deberán disfrutar en bloque a la finalización del periodo anterior, iniciándose como máximo el día que el/la hijo/a cumpla 12 meses.	Puede disfrutarse a tiempo parcial. En caso de parto prematuro u hospitalización del neonato, el permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de 13 semanas adicionales. Serán tenidas en cuenta las hospitalizaciones iniciadas durante los 30 días naturales siguientes al parto. No se acumulan los periodos de hospitalización de cada uno de los hijos si son simultáneos. Derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Podrá solicitar reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, según necesidades del servicio, con la disminución proporcional de sus retribuciones. En el caso de adopción se contabilizará, a elección del funcionario, desde la resolución administrativa o la decisión judicial. En adopciones internacionales que requieran desplazamiento puede adelantarse 4 semanas. Existe además otro permiso de hasta 2 meses para desplazamientos previos al país de origen del menor, con retribuciones básicas. Vacaciones. Ver <i>Observaciones</i> en el apartado de <i>Enfermedad</i> en sección <i>Salud propia</i> de esta Guía. Cursos de formación. Durante la parte voluntaria del permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.	Solicitud y documentación acreditativa a la DAT. Para el disfrute fraccionado, solicitar a la DAT y comunicar al centro educativo con al menos 15 días de antelación. Únicamente en casos excepcionales y justificados, se podrá modificar un período ya solicitado. (Seguridad Social en CAISS que corresponda y MUFACE en DAT, con 15 días de antelación).
Cuidado de hijo menor de 12 meses (lactancia) Interinos: ver condiciones de disfrute acumulado en apartado <i>Interinos</i> , al final de este documento	Reducción de una hora diaria (se puede fraccionar en dos periodos) hasta que el hijo cumpla un año. Puede acumularse en jornadas completas.	100 %	Acuerdo de 28 de abril de 2008 desarrollo de Disp. 3ª del Acuerdo Sectorial 26-10-2006. RDL 6/2019. RDLeg 5/2015 EBEP, art. 48.f Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 70. Sentencias 30-09-2010 TJ Unión Europea y 75/2011 de 19-05 TC.		El periodo de disfrute acumulado se calculará desde la fecha de inicio hasta que el/ la hijo/a cumpla 12 meses y se debe iniciar a la finalización del permiso por nacimiento/ adopción/acogimiento. Para el disfrute fraccionado, el interesado debe comunicar por escrito, antes de la fijación de horarios, sus preferencias.	Ambos progenitores tienen derecho al disfrute y es un derecho individual que no puede transferirse al otro. Se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento o adopción/acogimiento.	Solicitud y documentación acreditativa a la DAT. Solicitar al menos 10 días antes de la finalización del permiso por nacimiento, adopción o acogimiento para madre biológica, otro progenitor.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN				ACTIVIDADES DE FORMACIÓN			
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Licencia para asistir a actividades de formación.	Tiempo indispensable		Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 70.1.		Actividades de formación y perfeccionamiento, relacionadas con las enseñanzas que imparta el solicitante (cursos, congresos, simposios, seminarios, conferencias, ponencias).	Subordinado a las necesidades del servicio. Obligación de dejar una propuesta de actividades para los alumnos durante la ausencia. Si la propuesta de asistencia la realiza la propia Administración educativa, no son licencias por estudios sino un acto de servicio.	Solicitud y documentación acreditativa junto con propuesta de recuperación de clases a la DAT con comunicación previa al director del centro. Solicitar con una antelación de al menos 8 días. Órgano competente para resolver: – Actividades de formación dentro de la CM, director de la DAT. – Actividades fuera de la CM, Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la DAT.
Exámenes	Tiempo indispensable	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018. RDLeg 5/2015 EBEP.		Exámenes.	Incluye parciales eliminatorios de materia. Serán en centros oficiales.	Solicitud y documentos acreditativos en el centro. Solicitar con una antelación de al menos 7 días naturales.
Licencia por estudios	Licencia suspendida conforme a lo establecido en la disp. adic. 4ª de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes. Existe una Licencia sin retribución que no exige estar matriculado en estudios conducentes a una titulación oficial, pero lo establece como criterio de desempate en caso de que el número de solicitudes supere las licencias ofertadas (ver apartado <i>Asuntos propios</i> de esta Guía).						

DEBER INEXCUSABLE				DEBER INEXCUSABLE			
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Deber inexcusable de carácter público o privado	Tiempo indispensable.	100 %	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 12.b. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 69.2.b.		– Obligaciones que generan responsabilidad civil, penal o administrativa – Citaciones de órganos judiciales o administrativos. Siempre que no se puedan realizar fuera del horario laboral.	Incluyen aquellas obligaciones que tengan que ser realizadas por un menor, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho que por edad, discapacidad o salud precise de acompañamiento.	Solicitud y documentación acreditativa en el centro si la duración es de hasta 3 días, y en la DAT si es superior. Solicitar con 48 horas de antelación siempre que sea posible.
Permiso por elecciones (apoderados, miembros de mesas e interventores)	Interventores y miembros de mesa: día de la votación y 5 horas de la jornada laboral del día posterior. Apoderados: el día de la votación.	100 %	Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 69.2. RD 605/1999, de 16-04, art. 13. La regulación específica para cada proceso electoral.		Nombramiento y que se refleje incorporación en acta de constitución de la mesa electoral.		Solicitud y documentación acreditativa en el centro con antelación de, al menos, 7 días naturales.
Permiso (candidatos)	Periodo de la campaña electoral.	100 %	Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 69.2. RD 605/1999, de 16-04, art.13. La regulación específica para cada proceso electoral.		Ser proclamado candidato con publicación en diario oficial correspondiente.	La Comunidad de Madrid, en cada proceso electoral, dicta la norma reguladora correspondiente.	Comunicación previa al director del centro. Solicitud y documentación acreditativa a la DAT, con una antelación de, al menos, 7 días naturales.

EXCEDENCIAS (para información de Licencia sin retribución o Permiso parcialmente retribuido ver apartado <i>Asuntos Propios</i> de esta Guía).				EXCEDENCIAS (para información de Licencia sin retribución o Permiso parcialmente retribuido ver apartado <i>Asuntos Propios</i> de esta Guía).			
HECHO CAUSANTE	DURACIÓN	RETRIBUCIONES	NORMATIVA		REQUISITOS Y CONDICIONES	OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Excedencia por cuidado de hijos	Hasta 3 años por cada hijo.	Sin retribuciones	Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente de 16-12-2008. Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 16.b. RDLeg 5/2015 EBEP, art. 89.		Los 3 años se cuentan desde la fecha de nacimiento o adopción. Un único periodo.	Reconocimiento de servicios. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios. El nacimiento de un nuevo hijo anula la excedencia por el anterior. Reserva del destino definitivo: 2 años. Después tendrá derecho a un puesto en la misma localidad.	Solicitud dirigida al director de la DAT. El profesorado interino deberá realizar esta solicitud con 3 meses de antelación.
Excedencia por cuidado de familiares	Hasta 3 años.	Sin retribuciones	Acuerdo Sectorial, 9-01-2018, art. 16.b. RDLeg 5/2015 EBEP, art. 89.		Familiar hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo ni desempeñe actividad retribuida.	Reconocimiento de servicios. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios. Reserva del destino definitivo: 2 años. Después tendrá derecho a un puesto en la misma localidad.	Solicitud dirigida al director de la DAT. El profesorado interino deberá realizar esta solicitud con 3 meses de antelación.
Excedencia por interés particular	Indefinido.	Sin retribuciones	RDLeg 5/2015 EBEP, art. 89. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 59.		Haber prestado servicios efectivos 5 años, en cualquier Administración Pública, inmediatamente anteriores a la petición. Periodo mínimo de excedencia: 2 años	Pérdida de destino definitivo y sin reconocimiento de servicios.	Solicitud dirigida al director de la DAT.
Excedencia por agrupación familiar	Duración mínima de dos años y máxima de quince.	Sin retribuciones	RDLeg 5/2015 EBEP, art. 89. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 59, b).		El cónyuge debe residir en otra localidad de España o la Unión Europea, con un puesto de trabajo en la Administración Pública con carácter definitivo como funcionario de carrera o laboral fijo.	Sin reconocimiento de servicios.	Solicitud dirigida al director de la DAT.
Excedencia por incompatibilidad	Por el tiempo que dure la situación.	Sin retribuciones	Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, art. 59.		Encontrarse en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de la Comunidad de Madrid u otra Administración pública como funcionario de carrera.	Sin reconocimiento de servicios.	Solicitud dirigida al director de la DAT o director general de Recursos Humanos.
Excedencia por razón de violencia de género o por ser víctima de actos terroristas.	Máximo 18 meses.	100 % durante los 2 primeros meses.	RDLeg 5/2015 EBEP, art. 89.		Sin requisito mínimo de servicios previos.	Reconocimiento de servicios y durante los 6 primeros meses con derecho a reserva del destino definitivo. Prorrogable por un periodo de 3 meses, hasta un máximo de 18.	Solicitud dirigida al director de la DAT o director general de Recursos Humanos.

Fechas de disfrute de los permisos y licencias

Cuando los permisos y licencias deriven de un hecho causante sobrevenido, no recogido en una solicitud previa, comenzarán a disfrutarse de inmediato. No obstante, en el caso de que el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada, si ello fuese necesario. En este caso, ese día se computará como de trabajo efectivo.

Condiciones generales para las reducciones de jornada

Los equipos directivos garantizarán, salvo en circunstancias excepcionales, que el horario lectivo y, en general, de permanencia en el centro, sean continuos.

La reducción de jornada respetará proporcionalmente los márgenes de horarios lectivos y complementarios del total del horario resultante. Esto no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las juntas de profesores, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, reuniones de departamento y claustros. Es importante informarse de cómo puede afectar la reducción de jornada a la pensión de jubilación. Las condiciones varían según régimen (Seguridad Social o Clases Pasivas) y duración de la reducción.

Permisos y licencias del profesorado interino

Con carácter general, se disfrutan los mismos que el resto de funcionarios. Sin embargo, hay alguna excepción en su aplicación al profesorado interino, básicamente ligadas a la duración del contrato:

1. Asuntos propios

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor a 2 años. No supondrán la pérdida de destino si su duración es inferior a un mes.

2. Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural

Debe solicitarlo inmediatamente después de producirse la situación. Cuando la funcionaria interina pase a situación de suspensión de nombramiento por imposibilidad técnica de adaptar su puesto de trabajo, pasará a percibir el subsidio correspondiente de la Seguridad Social (RD 295/2009).

3. Permiso por nacimiento para madre biológica, adopción, acogimiento y para el otro progenitor

- Los funcionarios interinos que cesen en su relación de empleo habiendo generado –y no concluido– derecho a este permiso, tendrán derecho al percibo del subsidio de la Seguridad Social correspondiente (cuyo importe es del 100 % de la base reguladora), que deberán solicitar directamente a este organismo.
- El personal interino que haya resultado adjudicatario de vacante en el proceso de asignación de destinos provisionales en inicio de curso deberá tener en cuenta las siguientes situaciones:
 - Si se encuentra en el periodo de obligado disfrute ininterrumpido o en el periodo voluntario del permiso, pero no puede o no desea fraccionar este periodo voluntario, deberá comunicarlo y podrá optar a que se le reserve la vacante, siempre que lo solicite expresamente.
 - Si se encuentra en el periodo voluntario del permiso y quiere fraccionar la parte voluntaria coincidiendo con el inicio del curso, deberá presentar su solicitud en la DAT correspondiente con 15 días de antelación, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Deberá formalizar su nombramiento el primer día hábil del mes de septiembre, pudiendo iniciar el periodo de disfrute fraccionado a partir del segundo día hábil a los efectos de poder efectuar la correspondiente alta en la Seguridad Social del nuevo nombramiento.
 - En consecuencia, si con anterioridad a la formalización de su nombramiento comunica a la Seguridad Social su intención de disfrutar un periodo fraccionado del permiso en el mes de septiembre, dicha solicitud deberá venir referida, como pronto, al segundo día hábil del citado mes, puesto que en caso contrario no sería posible dar el alta en Seguridad Social del nuevo nombramiento al estar ya grabada una baja en el sistema.

4. Permiso por lactancia

La acumulación será por la parte proporcional que le corresponda hasta la finalización de su nombramiento. En el caso de que la fecha de cese fuese estimativa, se calcularía la acumulación en base a dicha fecha y las posibles diferencias se regularizarían en la liquidación de finalización de contrato, compensando o detrayendo el importe diario de estas diferencias. En caso de reingreso, podrá disfrutar de reducción horaria durante el periodo que reste, pero no se podrá acumular. No procederá la acumulación en el caso de nombramientos efectuados durante el curso, salvo que sea inmediatamente a continuación del permiso por parto.

5. Días de libre disposición

El número de días de permiso por asuntos particulares (2 días lectivos y 2 días no lectivos) al que se tendrá derecho será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es igual o mayor a cinco.

6. Reducciones de jornada

Se pueden solicitar por cuidado de menores o familiares enfermos, pero no la reducción por interés particular (Acuerdo Sectorial, art. 15).

7. Excedencias

- Cuidado de hijo menor. Disfrutarán del equivalente a excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años. Mantendrán el lugar que les corresponde en la lista.
- Cuidado de un familiar. Disfrutarán del equivalente a excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Condiciones para ambas excedencias

- Para el profesorado interino que solicite el equivalente a excedencia del destino en el que en ese momento esté en activo, la duración del periodo equivalente al de la excedencia vendrá limitado por la duración del nombramiento de interinidad. La solicitud se realizará con **3 meses de antelación**.
- El periodo equivalente de excedencia a computar será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva situación equivalente a la excedencia, el inicio de ésta pondrá final al periodo que viniera disfrutando.

Permisos y licencias del profesorado de Religión

Por el nuevo Acuerdo sobre permisos y licencias para el profesorado de Religión de la Comunidad de Madrid, de 20 de abril de 2018, se aplica el régimen de los funcionarios de carrera docentes no universitarios al profesorado de Religión con vinculación laboral indefinida y se equipara el régimen del profesorado sujeto a contrato laboral de sustitución al de los funcionarios interinos docentes no universitarios.

Días de libre disposición

Criterios para su aplicación y disfrute

ANPE-Madrid y el resto de organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial Docente celebrada el 23 de febrero de 2018, consensuaron con la Consejería de Educación e Investigación un documento sobre los criterios de aplicación y disfrute de los días de libre disposición recogidos en el artículo 12 J) de dicho Acuerdo.

ANPE-Madrid considera que el texto acordado regula con criterios adecuados los requisitos y el proceso para la solicitud y concesión de este derecho, y garantiza de forma objetiva su disfrute por el profesorado madrileño.

Requisitos

- Por cada curso escolar, el personal funcionario docente tendrá derecho a la concesión, sin necesidad de justificación, de 2 días de libre disposición en período lectivo y otros 2 días en período no lectivo.
- El número de días de permiso por asuntos particulares que pudiera corresponder a cada funcionario será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es 5 o mayor, sin que en ningún caso el número total de días pueda superar en el curso escolar la limitación indicada en el punto 1.
- El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente.
- Este permiso no podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación ni durante el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria del fin de curso. No obstante, en este último periodo podrán concederse si se aprecian circunstancias organizativas que así lo permitan y queda acreditada la cobertura de la atención necesaria al alumnado.
- En todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización.

Solicitudes y concesión

1. La solicitud deberá efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de 15 días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 3 meses de antelación a la fecha del disfrute.
2. El plazo de resolución será de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud y, en todo caso, con una antelación de 10 días naturales a la fecha prevista para el disfrute del permiso.
3. En caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos, el permiso podrá denegarse o revocarse.
4. El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día lectivo será de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 20 maestros o profesores en plantilla: 1.
De 21 a 40 maestros o profesores en plantilla: 2.
De 41 a 60 maestros o profesores en plantilla: 3.
Más de 60 maestros o profesores en plantilla: 4.

Excepcionalmente y en caso de que las solicitudes presentadas fueran superiores a las establecidas en la escala anterior, siempre que se aleguen causas urgentes y de fuerza mayor, podrá superarse el límite fijado.

5. El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día no lectivo será de un máximo del 30 % de su plantilla. Respecto al disfrute de los días no lectivos el plazo para resolver será, como máximo, el día siguiente a la presentación de la solicitud.
6. Cuando el número de solicitudes de docentes de un mismo centro pudiera afectar al correcto funcionamiento del mismo, se tendrá en cuenta:
 - a. El menor número de días de libre disposición disfrutados previamente en el curso escolar por el interesado.
 - b. El día de entrada de la solicitud.
 - c. La antigüedad en el cuerpo del solicitante.

Una vez concedido el disfrute del permiso sólo podrá ser alterado por las causas expuestas en el punto 3 o por renuncia del solicitante.

No se pueden aplicar distintos criterios ni requisitos a ninguno de los permisos, licencias o días de libre disposición que los establecidos por legislación estatal, de la Comunidad de Madrid o acordados en la Mesa Sectorial del Personal Docente.

ANPE-Madrid

El sindicato de la Enseñanza Pública



ANPE-Madrid

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tels. 915 213 111 y 915 214 348
anpe@anpemadrid.es
www.anpemadrid.es



Defensor del Profesor

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tel.: 915 220 827
anpemadrid@eldefensordelprofesor.es
defensordelprofesor.anpemadrid.es